## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de noviembre de 1963 por la que se con-voca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de aluglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Suntiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la cátedra de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Santiago de Compostela, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponde por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estadon del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Rite Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de ainglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Santiago de Composteia.

Segundo. Podrin tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de la asignatura que se encuentren en servicio activo, en situación de supernumerario o de excedente con derecho a reingreso y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atendrán a lo establecido en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Bolein Oficial del Estado» de 18 de julio, conforme a lo cual no pueden participar en concursos de trasiados hasta el 1 de octubre signiente a la fecha de su toma de posesión.

Tercero. Para la resolución del concurso serán tenidas en quenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el Escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación como en los que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación como en los que como de la catedra que va a cubrirse, y en su caso la superioridad del indo académico.

Cuarto. De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que es objeto de a cútedra con en acuerdo con el artículo septimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que en objeto de catedra con en situación de excedencia voluntaria que en objeto de catedra con en situación de exceden

Cuarto. De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en catedra como titular no sodrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si as pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella con-

quinto. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acom-pañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos con-sceren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de treinta días hibiles contados a partir del siguiente di de la publicación de esta convocatoria en el aBoletín Ofi-hal del Estados. También podrán presentar al mismo tiempo.

il asi lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo eutregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de tote será responsable del envío de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 (aBoletín Oficial del Estado» del 31) el dia attimo del piazo, así como de envíar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al dia siguiente de expirar el plazo. expirar el plazo.

ce expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexto. Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada ma de los requisitos exigidos por la presente convocatoria. Elertos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias, y expresarún nominalmente por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Resistro el interesado no podrá retirarla, modificarla ni renunciar la plaza que regiamentariamente se le adjudique en el consurso.

Surso.

Séptimo. El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión Especial, que será nombrada según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Octavo. En el plazo de treinta dias hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose en caso contrario por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la citada Ley.

Noveno. En cuanto obre en la Dirección General de Ensefanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de

las sesiones celebradas se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa de los Codinactios respectivos para tames para la consumira. ficado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo los eclesiásticos deberán presentar además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletin Oficial del Estado» del 21); y los excedentes los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletin Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del Profesorado de Enseñanza Media («Boletin Oficial del Estado» del 11 de agosto siguiente).

Décimo. La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado. Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo que senala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 13).

Undécimo. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del citado Decreto y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 13).

Duodécimo, La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1983—P. D. Angel González.

limo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 25 de noviembre de 1963 por la que re con-voca oposición para cubrir en propiedad la cátedra del Grupo XII «Oficina técnica», racante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madria.

Ilmo, Sr.: Encontrándose vacante la catedra que se indica mino, Sr.: Eucontrandose vacante la catedra que se indica y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25, en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demas disposiciones complementarias. Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 20 y la Orden de 25 de mayos del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad la vacante del Grupo MI «Oficina técnica» de la Escuela Técnica Superior de Engeneros Industriales de Madrid, constituido por las asignaturas de «Oficina técnica I» y «Oficina técnica I» y «Oficina técnica I».

Dicha plaza está dotada con el sucido anual de entrada en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas Tecnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoria y demás enclumentos legales establecidos por las dis-

categoria y demás emclumentos legales establecidos por las disvigentes

Segundo. Podran concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitrés años sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y retinan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado fisicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos. Acreditar adhesión a los principios fundamentales inspira-

dores del nuevo Estado. Ejercicio minimo de dos años de practica decente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en esta oposición pre-sentarin sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros auto-rizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Adminis-trativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18) en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatorio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismos, en forma expresa y detallada, que retinen todas y cada una de-las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.